



NUMERO: 2013-03-01-01-P01372.-

01

1	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
2	LA COMPañIA DE RESPONSABILIDAD
3	LIMITADA "EQUISERROCIV CIA. LTDA.", QUE
4	OTORGAN EL SEñOR INGENIERO CIVIL EDWIN
5	IVAN GUAMAN OCAÑA Y OTROS.-----
6	CUANTIA: \$. 400.00 USD.-----
7	CONSTITUCION: En la ciudad de Azogues, capital de la provincia
8	del Cañar, República del Ecuador, hoy: JUEVES VEINTE Y CINCO
9	(25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, doctor
10	ALEJANDRO BELTRAN TORRES, Notario Público Primero de este
11	cantón, comparecen los señores: Ingeniero Civil EDWIN IVAN
12	GUAMAN OCAÑA , casado, portador de la cédula de ciudadanía
13	número: cero seis cero dos ocho seis siete nueve seis guión dos;
14	SEGUNDO RODRIGO MATUTE BARRERA , soltero, de ocupación
15	estudiante, provisto de la cédula de ciudadanía número: cero tres
16	cero uno cuatro nueve cinco nueve seis guión seis; y, ROSARIO
17	LEONOR BARRERA CAMPOVERDE , casada, de ocupación
18	sombrerera, identificada con la cédula de ciudadanía número: cero
19	tres cero cero cuatro siete seis seis ocho guión seis, quien interviene
20	en nombre y representación de su mandante, el señor CLAUDIO
21	ANTONIO MATUTE BARRERA , de estado civil soltero, en uso del
22	poder general que lo acepta en todas sus partes, y que se va a
23	incorporar como documento habilitante para legitimar su
24	intervención; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
25	edad, domiciliados en esta ciudad de Azogues, idóneos y conocidos
26	por mí, doy fe. Bien instruidos del objeto, contenido y resultados
27	



1 amplia y entera libertad, me presentan la minuta pidiendo que la
2 eleve a la calidad de escritura pública, la misma que copiada
3 literalmente contiene el siguiente tenor literal:- **“MINUTA DE**
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**
5 **“EQUISERROCIV CIA. LTDA”.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro
6 de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene
7 la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 “EQUISERROCIV CIA. LTDA.”, de acuerdo a las siguientes
9 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura, los señores: Edwin Iván
11 Guamán Ocaña, portador de la cédula de ciudadanía número: cero
12 seis cero dos ocho seis siete nueve seis dos (Nº 0602867962), de
13 estado civil casado, de profesión ingeniero Civil, mayor de edad;
14 Segundo Rodrigo Matute Barrera, portador de la cédula de ciudadanía
15 número: cero tres cero uno cuatro nueve cinco nueve seis seis (Nº
16 0301495966), soltero, de ocupación estudiante, mayor de edad; y,
17 Rosario Leonor Barrera Campoverde, quien interviene como
18 mandataria del señor Claudio Antonio Matute Barrera, todos de
19 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Azogues,
20 legalmente capaces y sin impedimento para establecer la presente
21 compañía a cuya comparecencia la hacen por sus propios y
22 personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen
23 en constituir la compañía de responsabilidad limitada
24 “EQUISERROCIV CIA LTDA”, la misma que se regirá por las leyes
25 vigentes del estado ecuatoriano y el siguiente estatuto.- **TERCERA.-**
26 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
27 **LIMITADA “EQUISERROCIV CIA. LTDA”.- CAPITULO**



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

DOS.- (2)

ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de

-02

1 "EUISERROCIV CIA. LTDA."- **ARTICULO DOS.-** El domicilio
2 principal de la compañía es la ciudad de Azogues, cantón Azogues,
3 provincia del Cañar; y, por resolución de la junta general de socios
4 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
5 en cualquier lugar del país o del exterior, dentro del tiempo de
6 vigencia de la compañía.- **ARTICULO TRES.-** La compañía
7 "EUISERROCIV CIA. LTDA." tiene como objeto social las
8 siguientes actividades Contratación para ejecución de obra pública o
9 privada, con sujeción a Ley, en forma específica, construcción de
10 edificios, complejos habitacionales, urbanizaciones, condominios,
11 apertura de carreteras, calles, caminos, obras sanitarias asfalto,
12 pavimentación de vías, aceras, bordillos, cunetas, puentes, etc. para
13 lo que cuentan con equipo caminero y de construcción que deberá
14 sujetarse a las exigencias de la entidad contratante o de
15 particulares.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
16 compañía es el de veinte y cinco años contados a partir de la fecha
17 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro mercantil,
18 pudiendo por resolución de la junta general de socios y bajo las
19 formalidades de ley, disolverse o prorrogarse en su plazo, en
20 cualquier tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
21 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
22 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía
23 "EUISERROCIV CIA. LTDA." es el de SEISCIENTOS DOLARES
24 de los Estados Unidos de Norte América, dividido en seiscientas
25 participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas
26 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con
27



1 y el presidente de la compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía

2 "EQUISERROCIV CIA. LTDA." puede aumentar el capital social por
3 resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de
4 las dos terceras partes del capital social; en tal caso, los socios
5 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción
6 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
7 juntas general de socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital

8 se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
9 hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
10 compensación de créditos, por capitalización de reservas y /o
11 utilidades o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTICULO**

12 **OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley
13 de Compañías y en ningún caso, se tomaran resoluciones
14 encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a
15 los socios de sus aportaciones hechas y pagadas, con las
16 excepciones de ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La compañía

17 "EQUISERROCIV CIA LTDA.", entregará a cada socio el certificado
18 de aportación que le corresponda, debiendo en dicho certificado
19 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
20 capital pagado, el número y el valor del certificado, el nombre del
21 socio propietario, el domicilio de la compañía, la fecha de la
22 escritura de constitución, la Notaría en que se otorgo, la fecha y
23 número de inscripción el en Registro mercantil, la fecha y lugar de
24 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
25 Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados
26 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y
27 para constancia de su recepción, se suscribirán los talonarios.-



aportaciones, el interesado solicitara por escrito al Gerente, la 03

1 emisión de un duplicado, que contenga el mismo texto y numero del
2 original, con la leyenda "duplicado" lo que será registrado en el libro
3 de Actas de la Compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones
4 de la compañía podrán transferirse por acto notarial, con el
5 consentimiento unánime del capital social, escritura pública que
6 observara las disposiciones e ley correspondiente. Para la
7 transferencia de las participaciones, los socios de la compañía
8 tendrán preferencia, salvo resolución en contrario de la Junta
9 General de Socios. Para el caso de sesión de participaciones se
10 anulara el certificado original y se emitirá uno nuevo.- **ARTICULO**
11 **DOCE.-** Las participaciones de los socios de la compañía son
12 trasmisibles por herencia de acuerdo a las disposiciones generales
13 de ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía construirá un fondo de
14 reserva anual de por lo menos el veinte por ciento del capital social
15 que será tomado de la utilidades, si las hubiere.- **CAPITULO**
16 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.-**
17 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
18 consignadas en la ley de compañías; b) El cumplimiento de las
19 funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de
20 Socios, el Gerente o el Presidente de la Compañía. c) Cumplir con
21 las aportaciones extraordinarias en proporción a sus participaciones,
22 cuando exista resolución de la Junta General de socios; y. d) Las
23 demás que señale este estatuto.- **ARTICULO QUINCE.-** Los Socios
24 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
25 Intervenir con voz y voto el las sesiones de Junta General de
26 Socios, personalmente o atreves de terceros con poder especial
27



organismos de Administración y Control de la Compañía; c) El

derecho a recibir las utilidades en forma porcentual de acuerdo a las

participaciones que mantenga la compañía; d) El derecho a los

beneficios que podrían producirse en caso den liquidación de la

compañía; e) Los demás derechos previstos en la ley y este

estatuto.- **ARTICULO DIECISÉIS.-** Los socios de la compañía

responderán por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus

aportaciones individuales, salvo excepciones de ley.- **CAPITULO**

CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO

DIECISIETE.- Para el Gobierno y Administración de la Compañía,

en orden de jerarquía se consideraran a) La Junta General de

Socios, b) el Presidente; y, c) el Gerente General.- **SECCION UNO.-**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y

estará integrada por lo socios legalmente reconocidos y que

integren el numero suficiente para reunir y formar quórum.-

ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de

Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán, previos a

convocatoria en el domicilio principal de la compañía.

Excepcionalmente y bajo la modalidad de junta universal, la Junta

General puede constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del

territorio nacional, siempre que este presente el capital social y los

asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, su

legalidad y validez.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias

podrán efectuarse por lo menos una vez al año, dentro de los tres

primeros meses; y las extraordinarias en cualquier tiempo que

fueren convocadas. Estas sesiones de Junta General, conocerán

únicamente los asuntos que se les hubieren asignado.



prevenciones de nulidad de sus resoluciones.- **ARTICULO**

1

VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

2

serán convocadas por el Presidente y /o el Gerente General de la

3

Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, y

4

con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada

5

sesión de junta. En la convocatoria se indicara el lugar, local, día y

6

hora, orden del día u objeto de la sesión convocada.- **ARTICULO**

7

VEINTITRES.- Las resoluciones serán tomadas por mayoría

8

absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con

9

excepción de lo que se señale en este estatuto y en la Ley de

10

Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la

11

mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones que se

12

tomen en la Junta General, con sujeción a lo que dispone la ley y lo

13

que se establece en este estatuto, serán de carácter obligatorio para

14

todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y en caso de

15

haber concurrido, hayan o no contribuido con su voto para la toma

16

de la resolución.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de

17

Junta General de socios serán presididas por el presidente de la

18

compañía y a su falta por la persona que sea designada en cada

19

caso de entre los socios. Actuara como secretario el Gerente de la

20

Compañía y a su falta el socio que sea designado en cada caso.-

21

ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de Junta

22

General de socios se llevaran en forma ordenada, en hojas

23

debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,

24

anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del

25

Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formara un

26

expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que

27



todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto: b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneración, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas contundentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la ley.



1 **VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son

2 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.-

3 **SECCION DOS DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

4 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta
5 general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
6 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**

7 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la

8 compañía: a).- Vigilar la marcha general de la compañía y el

9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e

10 informar de estos particulares a la junta general de socios; b).-

11 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y

12 suscribir las actas; c).- Velar por el cumplimiento de la entidad; d).-

13 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o

14 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,

15 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios

16 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no

17 se le hubiere encargado por escrito; e).- Firmar el nombramiento

18 del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f).-

19 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de

20 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones

21 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta

22 general de socios; g).- Designar a los empleados de la compañía

23 conjuntamente con el Gerente General; h).- Las demás que le

24 señale la Ley de compañías. El Estatuto y Reglamento de la

25 compañía; y, la junta general de socios.- **SECCION TRES DEL**

26 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente

27 General será nombrado por la junta general de socios y durara dos

05



ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y

1 atribuciones del Gerente General de la compañía: a).- Representar
2 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).-
3 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
4 administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económica-
5 financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner
6 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Realizar
7 pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f).-
8 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
9 firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta
10 general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
11 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su
12 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
13 Mercantil; i).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada
14 sesión de junta; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía
15 según sus atribuciones; k).- Presentar a la junta general de socios
16 un informe, el balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así
17 como la formula de distribución de beneficios según la ley, dentro
18 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).-
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
20 socios; ll).- Designar a los empleados de la compañía
21 conjuntamente con el presidente; m).- Subrogar al Presidente
22 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento
23 temporal o definitivo; n).- Ejercer y cumplir las demás
24 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
25 Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las
26 que señale la junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO.-**
27



Azogues, 27 de Junio de 2013

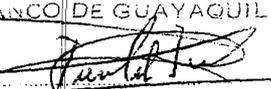
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se donominará **EQUISERROCIV CIA LTDA.** La cantidad de USD 600,00 (SEISCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por:

MATUTE BARRERA SEGUNDO RODRIGO	\$	200.00
GUAMAN OCAÑA EDWIN IVAN	\$	200.00
MATUTE BARRERA CLAUDIO ANTONIO	\$	200.00
TOTAL:	\$	600.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, luego de que La Supertintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluído y previa entrega al banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE,

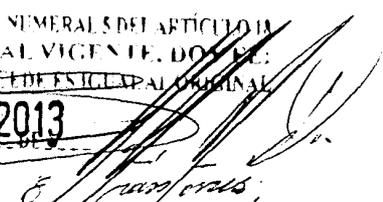
BANCO DE GUAYAQUIL S.A


 Teresita Castanier Muñoz
 JEFE DE AGENCIA AZOGUES

LCDA. TERESITA CASTANIER M.
JEFE DE AGENCIA AZOGUES
BANCO DE GUAYAQUIL

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 11
 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE. DONDE SE
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ESTE ES LA ORIGINAL
 QUE FUE ELABORADO EN
 AZOGUES. **5 JUL 2013**




 Dr. Alejandro Beltrán T.
 NOTARIO

EMISION DE INVERSION



BANCO DE GUAYAQUIL
AZUQUES L T 27 DE JUNIO

Notaría Pública
AZUQUES - ECUADOR

CLIENTE: 2- 2421 MARTE B -- ERA SEGUNDO ROJAS

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA: 036 036-AZUQUES

OPERACION: 009003
TRAFIC : DCC-3611

EMISION : 27/JUN/2013
OPERADOR: -36VE

VENCIMIENTO: 24/DIC/2013
REFERENCIA : 0627036VV00090

F.VCMTO.	PLZ	-TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPT	VALOR ICC	--VALOR NETO--	ST
01	201312E	180	0.00	600.00			600.00	
T O T A L E S ==>			600.00				600.00	

FECHA DE PAGO : 27/JUN/2013

FORMA DE PAGO : EF 600.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE.

IMPRESO POR: FESRECUADOR S.A. 2013/ENERO7 - 36551129.jp (2)

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
BANCO DE ECUADOR S.A.
27 JUN 2013
VENTANILLA 36.110

[Handwritten Signature]

RECIBI CONFORME

REV.07.96 - COD. 102463

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 13 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE CAPESADO EN EL AZUQUES

5 JUL 2013



Dr. Alejandro Beltrán T.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 CERTIFICACION DE IDENTIDAD

CIUDADANIA NO. 060286796-2

GUAMAN OCAÑA EDWIN IVAN
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 11 FEBRERO 1979
 001- 0195 00390 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1979

[Handwritten signature]



ECUADOR (8) A1113A1122

CASADO EULALIA LEONOR TUTUTE BARRERA
 SUPERIOR ING. CIVIL

JULIO ALFREDO GUAMAN
 JUANA LEONOR OCAÑA
 RIOBAMBA 18/05/2009
 18/05/2021
 REN 1327824



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
 017-0274 0602867962
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUAMAN OCAÑA EDWIN IVAN

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MALDONADO	-
RIOBAMBA		
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 030047668-6
 BARRERA CAMPOVERDE LEONOR ROSARIO
 CANAR/AZOGUES/JAVIER LOYOLA /CHUQUITAP
 20 ENERO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO 002- 0113 00224 F
 CANAR/AZOGUES AZOGUES 1955

[Redacted Signature]
 DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** 5434314442
 CASADO NÚMERO ANGEL (MATE) 867
 ELEMENTAL SOMBRETERO
 RIGOBERTO BARRERA
 ROSARIO CAMPOVERDE
 AZOGUES 13/08/2003
 FECHA DE EMISION DE LA MACRE
 13/08/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0068111
 Cnr
 [Redacted Signature]
 [Redacted Photo]
 [Redacted Fingerprint]
 PULGAR DERECHO
 AZOGUES-EQUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0130 0300476686
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BARRERA CAMPOVERDE LEONOR
 ROSARIO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIAS SAN MIGUEL
 AZOGUES
 CANTON PARROQUIA ZONA
 [Redacted Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030149596-5

CECULA DE
MATUTE BARRERA SEGUNDO RODRIGO
 CANAR/AZOGUES/SAN MIGUEL
 12 MARZO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO 001 0033 00033 M
 REIS CIVIL
 CANAR/AZOGUES ACT SECT
 SAN MIGUEL 1976

Segundo Rodrigo
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA DTEZ.- (10 E23014242)

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL RODRIGO MATUTE CORDERO
 LEONOR ROSARIO BARRERA C
 AZOGUES RELICO DE LA MADRE 04/09/2007
 04/09/2019 PEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0173800
 Cnr

[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0088 0301495966
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MATUTE BARRERA SEGUNDO RODRIGO

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN MIGUEL
 AZOGUES

CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW YORK

ONCE.- (11)



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1137 / 2007

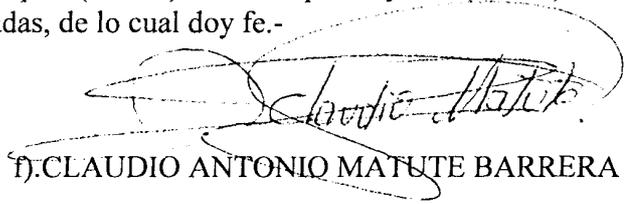
PAGINA: 1137

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los tres días del mes de agosto del dos mil siete, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece CLAUDIO ANTONIO MATUTE BARRERA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en NUEVA YORK, con cédula número 0301569422, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ROSARIO LEONOR BARRERA CAMPOVERDE, domiciliado en AZOGUES, CAÑAR, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución

de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Cónsul del Ecuador



f).CLAUDIO ANTONIO MATUTE BARRERA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los tres días del mes de agosto del dos mil siete.



MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría

de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.-

En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regia por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios.- **CUARTA.-**

DECLARACIONES: UNO: El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente

forma: a) Edwin Iván Guamán Ocaña suscribe doscientas participantes de un dólar cada una, paga en numerario la suma de

doscientos dólares de los Estados Unidos de América; b) Segundo Rodrigo Matute Barrera suscribe doscientas participantes de un

dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Rosario Leonor Barrera

Campoverde, en calidad que comparece a nombre de su mandante Claudio Antonio Matute Barrera suscribe doscientas participantes de

un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- El pago del ciento por

ciento del capital suscrito consta de la papeleta de deposito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en

el banco de Guayaquil, agencia Azogues. la misma que se agrega a

12



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

1 nombran por unanimidad a Segundo Rodrigo Matute Barrera
2 Gerente General de la Compañía denominada
3 "EUISERROCIV CIA. LTDA."; y, autorizan al Gerente
4 General para que realice los tramites y gestiones necesarias para la
5 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción
6 en el Registro Mercantil y todos los tramites pertinentes a fin de que
7 la Compañía pueda operar. TRES Los socios fundadores de la
8 compañía nombran por unanimidad a Edwin Iván Guamán Ocaña
9 Presidente de la Compañía "EUISERROCIV CIA. LTDA."-
10 Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario sírvase agregar
11 las demás clausulas de estilo que aseguren la validez de la
12 constitución de la compañía antes nombrada.- Atentamente.- firma).-
13 Doctor Eduardo Flores Neira.- ABOGADO PATROCINADOR.-
14 Matrícula: Cero tres-mil novecientos ochenta-uno del Foro de
15 Abogados".- Así consta la minuta que los comparecientes la
16 aprueban en todas sus partes, y la dejan elevada a escritura pública
17 para que surta los efectos legales correspondientes. Leído
18 íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí el
19 Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo, en
20 unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

21

22 Ing. EDWIN IVAN GUAMAN OCAÑA.

23

24 ROSARIO LEONOR BARRERA CAMPOVERDE.

25

26 SEGUNDO RODRIGO MATUTE BARRERA

27
Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

TRECE.- (13)

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

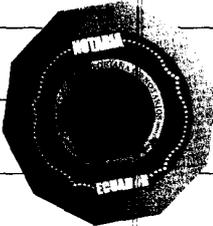
13

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA

CERTIFICADA QUE ES LA SEGUNDA, GELLADA Y FIRMADA EN
LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

El Notario:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



Dr. Alejandro Beltrán Torres

Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES



CANTON AZOGUES

DOY FE: Que mediante Resolución número: SC.DIC.C.13.0744
dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el
dieciséis de agosto del presente año, se aprueba la constitución de
la compañía "EUISERROCIV CIA. LTDA." Constituida a través de
la presente escritura, de lo cual he tomado debida nota en el margen
de la matriz.- Azogues, agosto 21 del 2013.

El Notario:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

Dr. Alejandro Beltrán Torres



CANTON AZOGUES

... el No.55, del Registro Mercantil queda inscrito la escritura que antecede, así como la Resolución No. SC.DIC.C.13.0744, otorgado por el Intendente de Compañías de C... Azogues, Agosto 30 de 2013.- El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

[Handwritten signature]

Dr. Omar Rivera Salazar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES





OFICIO No. SC.DIC.C.13.11 2400

Cuenca, 11 DIC 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

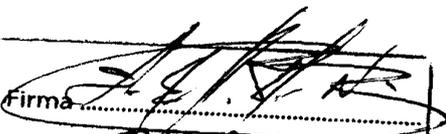
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUISERROCIV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma
Nombre	EDUARDO FLORES N.
C. I.	230039951-6
Fecha	27/12/2014
Función	ABOGADO